RECIBIDO DIGEAF
Fecha: 26/01/2021
Hora: 9:11
Firma:

San Lorenzo, 18 de enero de 2021.-

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
SENACSA
FECHA: 18 / 01 / 2021
HORA: 12:20

DICTAMEN A.L. N°: 84 /2021.-

SEÑOR
DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
PRESENTE

Ref: Expedientes M.E.U. N° 200054980/2020.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a las notas de la Dirección Operativa de Contrataciones dirigidas a la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), por las cuales se requiere dictamen jurídico al respecto de la solicitud de prórroga en la entrega de productos adjudicados a la empresa "EXIMPAR S.R.L." con RUC N° 80002596-2, a través de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2020 "ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS VARIOS – CONTINGENCIA COVID - 19", con el fin de elevar parecer legal en los siguientes términos. ------

ANTECEDENTES:

Para la elaboración del presente dictamen, se han tenido a la vista los siguientes documentos:

1. Copia del contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la empresa "EXIMPAR S.R.L." con RUC N° 80002596-2, a través de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2020 "ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS VARIOS – CONTINGENCIA COVID - 19". -
2. Copia de la nota de la empresa "EXIMPAR S.R.L." presentada en fecha 16 de diciembre del 2020, con recepción en fecha 18 de diciembre del 2020 dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones de SENACSA, de solicitud de prórroga del plazo de entrega, con los anexos: -
   - Copia de la nota de la firma (proveedora) de fecha 17 de septiembre de 2020. -
   - Copias del correo intercambiado entre la firma "EXIMPAR S.R.L." y la firma BOECKEL.-
3. Memorándum D.O.C. N° 2041/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), por la cual se comunica lo solicitado por la empresa "EXIMPAR S.R.L.", sobre la solicitud de prórroga en la entrega de ítems y se solicita dictamen jurídico de fecha 21 de diciembre del 2020. -
4. Memorándum A.L. N° 378/2020, de la Asesoría Legal para la Dirección General de Laboratorios (DIGELAB) de fecha 28/12/2020, solicitando información de carácter técnica sobre implicancias de prórroga.
5. Memorándum A.L. N° 377/2020, de fecha 28/12/2020, de la Asesoría Legal para la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), solicitando información de carácter legal sobre implicancias de prórroga. -
6. Memorándum DIGELAB N° 0092, de fecha 13 enero del 2021 de la Dirección General de Laboratorios, dirigida a la Asesoría Legal, con respuesta a la consulta técnica que le fuera remitida. -

Ing. Mario S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos Legales y Administrativos
SENACSA

Ing. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

7. Providencia del Sistema de Atención de Expedientes del SENACSA, (SAES) de la Dirección General de Administración y Finanzas, remitiendo el Memorándum D.O.C. N° 2139 de fecha 29 de diciembre del 2020 con respuesta a la consulta legal que le fuera remitida. -
8. Providencias por el sistema de atención de expedientes del SENACSA (SAES), por la cuales se observa el ingreso del expediente en Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), y por las vías pertinentes, finalmente remisión para consideración de la Asesoría Legal-

ANÁLISIS:

La Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección General de Administración y Finanzas, el Memorándum D.O.C. N° 2041 de fecha 21 de diciembre del 2020, con los documentos adjuntos, solicitando dictamen referente a la procedencia de la prórroga en la fecha de entrega de productos del "*Ítem N° 35 - Pipeta Multicanal de 12 canales, de 30 a 300 ul*", solicitado por la firma EXIMPAR S.R.L. adjudicado para provisión del Item individualizado precedentemente, según Contrato suscripto entre el "Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)" y la mencionada firma con RUC Nº 80003182-2, a través de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2020 "ADQUISICIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD Y ETIQUETAS". -------

De acuerdo al contrato firmado, la empresa "EXIMPAR S.R.L." debió entregar 7 unidades del ítem N° 35, para la fecha 20 de diciembre del 2020, no obstante, en fecha 18/12/2020, se dirigió a Dirección Operativa de Contrataciones de SENACSA para comunicar que sólo podría entregar 4 unidades de las 7 unidades adjudicadas, requiriendo la prórroga por 4 o 5 meses calendarios, arguyendo que han recibido del proveedor, la firma BOECKEL de Alemania, la información vía E-Mail de fecha 26/11/20, que solamente podrá proveer 4 (cuatro) unidades de pipeta automática de 12 canales del total de las 7 (siete) unidades adjudicadas. Las 3 (tres) unidades restantes recién podrían ser entregadas en 4,5 meses debido a la altísima demanda mundial, actualmente de este producto por la pandemia y la complicada situación con que la fábrica choca debido a las medidas restrictivas severas impuestas por el gobierno alemán. ----------

La firma en cuestión además manifiesta en su nota que, ante la situación detallada pueden entregar las 3 (tres) unidades faltantes en el plazo arriba mencionado o dejar sin efecto la provisión de las mismas. A la mencionada nota se acompaña copia del correo electrónico remitido por BOECKEL a EXIMPAR S.R.L., de fecha 26/11/2020 donde, conforme traducción que acompaña dice: *"lastimosamente no tengo una buena noticia referente a las pipetas. Nuestro deposito me informa que al momento disponemos de solo 4 unidades"* ... y el correo de fecha 01/12/2020 donde la firma BOECKEL informa *"lamentamos mucho, pero no podemos por razón de pandemia mundial indicarle una semana exacta para la provisión de las 3 (tres) unidades restantes. Sin embargo, debe tener en cuenta que el plazo de entrega será de mínimamente 4 meses..."* ----------

Abg. María S. Paniagua
Asesora Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

La Dirección Operativa de Contrataciones en su memorándum D.O.C. N° 20412020, además de señalar lo requerido por la firma adjudicada, indica que "*...En atención a la Nota mencionada precedentemente, la Dirección General de Laboratorios en fecha 18 de diciembre del Cte. año, se ha expedido en los términos del Memorándum D.A. Nº 257/2020, donde mencionan que, ante la información proveída por la firma adjudicada donde manifiestan la situación en relación a la entrega del Ítem Nº 35 - Pipeta Multicanal; la DIGELAB considera que, estando en conocimiento de la crisis a nivel mundial provocada por la pandemia del Coronavirus COVID– 19, se sugiere considerar lo dispuesto en el Pliego de Bases y condiciones Pág. 48 "Condiciones Contractuales" – Fuerza Mayor. Al respecto, es importante resaltar que todo acto de autoridad debe encontrarse fundado a fin de dotarlo de validez necesaria. En el caso particular se verifica que el objeto de la documentación presentada por la firma comercial EXIMPAR S.R.L. se enmarca en lo dispuesto como fuerza mayor. En este sentido el Pliego de Bases y Condiciones menciona las situaciones imprevisibles, inevitables y que en este caso no se origina por descuido o negligencia del proveedor por tratarse de una pandemia y en consecuencia restricciones de cuarentena ya que la misma se configura dentro de las circunstancias establecidas en la norma. Ante lo Expuesto la DIGELAB sugiere, aceptar el pedido arrimado por la firma comercial EXIMPAR S.R.L., considerando una ampliación de plazo de entrega de las 3 (tres) pipetas multicanales de 30 a 300 ul restantes, en el tiempo propuesto por la firma adjudicada...*". ----------

Siguiendo con los argumentos esgrimidos en el memorándum de la Dirección Operativa de Contratación, es importante, señalar cuanto sigue: "*...Es conveniente mencionar que, se verifica que el proveedor EXIMPAR S.R.L., ha realizado los trámites pertinentes para la provisión de lo adjudicado en tiempo, ya que se verifica que ha solicitado a la fábrica la provisión del ítem N.º 35 - Pipeta Multicanal en fecha 26 de noviembre del 2020, los hechos existentes que genera la fuerza mayor por pandemia del covid-19, el cual es una situación prevista por la norma como causal de fuerza mayor, por tratarse de un evento fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo, ya que estamos ante una epidemia y restricciones de cuarentena. Por las razones expuestas, lo dispuesto en la reglamentación vigente, los documentos que se acompañan para este caso la Dirección Operativa de Contrataciones considera en atención a la necesidad de contar con el insumo adjudicado, procedente otorgar prorroga por fuerza mayor por el plazo de 135 días calendario, para la entrega de las 3 (tres) pipetas multicanales de 30 a 300 ul correspondiente al Ítem Nº 35; en tal caso se deberá realizar una Adenda al Contrato suscripto entre las partes, y solicitar al Proveedor la ampliación de las Garantías correspondientes, previo Dictamen expedido por la Asesoría Legal del SENACSA y la autorización correspondiente vía Resolución Institucional....*".-

Atendiendo los puntos señalados, esta Asesoría Legal solicitó, a la Dirección General del Laboratorio (DIGELAB), la provisión de un informe de carácter técnico, en el cual se detalle, si la entrega de los productos en el plazo, de sólo 4 de las 7 unidades adjudicadas del "*Ítem N° 35 - Pipeta Multicanal de 12 canales, de 30 a 300 ul*", afectaría el desarrollo correcto de las actividades atinentes a los servicios brindados por DIGELAB, consultándose igualmente, si

Abg. María S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

cuánto es el tiempo máximo que podría esperar por dichos productos, y si en atención a los servicios que dependan de tal ítem, no se requeriría de otro llamado para satisfacer la necesidad de la Dirección General, remitiéndose respuesta en los siguientes términos: "*...Estando en pleno conocimiento del volumen de los trabajos diarios y los establecidos según los diseños de muestreos, las 4 (cuatro) Pipetas Multicanales de 12 canales, de 30 a 300 ul, abastecerán las necesidades y actividades concernientes a los servicios brindados por los distintos laboratorios que componen la Dirección General de Laboratorios, dentro del primer semestre del año 2021. El tiempo máximo que se podrá aguardar para la recepción de las 3 (tres) Pipetas Multicanales de 12 canales, de 30 a 300 ul, es de 4 meses y medio, contados a partir del 01 de enero del año 2021, considerando los trabajos programados a partir del segundo semestre.No se requerirá de una nueva adquisición, por lo tanto, se sugiere a aguardar la entrega de las 3 (tres) Pipetas Multicanales de 12 canales, de 30 a 300 ul, en el plazo indicado en el punto anterior...*".----------

Igualmente, en atención a la situación que se plantea, en similar tenor, se requirió a la Dirección Operativa de Contrataciones que, se expida sobre la factibilidad de la prórroga en la provisión de las 3 unidades del "*Ítem N° 35 - Pipeta Multicanal de 12 canales, de 30 a 300 ul*", teniendo en cuenta las previsiones establecidas en la Ley de contrataciones Públicas, así como el contrato suscripto en el marco del llamado y el Pliego de Bases y Condiciones, consultándose si podría proceder a una recepción parcial, en el caso de que la DIGELAB esté en condiciones de esperar el plazo de prórroga indicado por la firma y si en caso de que la DIGELAB, no pueda esperar, podría recibirse el stock que la adjudicada puede entregar y procederse a la rescisión de mutuo consentimiento. Por último, se consultó si esta situación podría llegar a tener incidencias negativas en la ejecución presupuestaria, a cuya requisitoria, se ha respondido a través del memorándum D.O.C. N° 2159 que en su parte relevante se cita: "*...Corresponde poner a vuestro conocimiento que, según Informe de Recepción Nº 1348 de fecha 21 de diciembre de 2020 y, Nota de Remisión Nº 0017179 de fecha 21 de diciembre de 2020, se ha recepcionado en la Dirección de Deposito de Bienes e Insumos, 4 (cuatro) unidades correspondientes al Ítem Nº 35 – Pipeta Multicanal de 12 canales, de 30 a 300 ul, se adjunta copia de los mismos. En tal sentido, conforme las legislaciones mencionadas precedentemente, se puede verificar que se encuentra previsto la situación de fuerza mayor mencionada por la empresa EXIMPAR S.R.L. Corresponde mencionar que, si bien la pandemia se encuentra instaurada desde hace casi un año, también es de público conocimiento que en Alemania país de residencia del fabricante de los insumos adjudicados, ha vuelto a recrudecer las medidas de aislamiento y restricciones, en consideración al elevado aumento de infectados por covid-19. No esta demás indicar que, en el caso de una terminación de contrato, a fin de obtener las tres pipetas faltantes de entrega, la Convocante deberá realizar un llamado a contratación Ad Referéndum al presupuesto 2021, teniendo en cuenta que el presente ejercicio fiscal fenece en tres días más, y deberá aguardar la Ley de aprobación del presupuesto 2021, y su decreto reglamentario ya que no se puede proceder a firmar contrato sin el correspondiente Certificado de disponibilidad presupuestaria. En cuanto a la incidencia en la ejecución presupuestaria, se ha obligado al presupuesto designado únicamente lo correspondiente a lo efectivamente entregado, según Informe de Recepción Nº 1348 por un total de* ***Gs. 22.492.000*** *(veintidós millones cuatrocientos noventa y dos mil*

Abg. María S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

guaraníes) por la entrega de 4 (cuatro) unidades del Ítem Nº 35 – Pipeta Multicanal de 12 canales, de 30 a 300 ul…". ----------

NORMATIVA APLICABLE:

En cuanto a la legislación aplicable, conviene traer a colación lo expuesto como sustento respecto a la situación de fuerza mayor, en cuanto se cita lo dispuesto en el Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" que, en su Art. 97. Menciona: *"…PRÓRROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas…".* ----------

El Artículo 78 de la Ley 2051/03, que regula los casos de eximición de responsabilidad, dice: *"EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD. No se impondrán sanción cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiera dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades".* ----------

Por otro lado, en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa dispone: *"… El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor…".-*

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente…". ----------

La Resolución DNCP N º 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN SUS DIFERENTES ETAPAS" *Art. 71. Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP: i) Prórroga: el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor*

Abg. María S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente…". ----------

El marco legal se encuentra encuadrado por lo acordado por las partes, de acuerdo al Contrato suscripto entre el **"Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)"** y la empresa **"EXIMPAR S.R.L."** con RUC N° 80003182-2, a través de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2020 **"ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS VARIOS – CONTINGENCIA COVID - 19",** del cual se cita lo estipulado en algunas de las cláusulas más relevante: *Cláusula " **7. PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.** La entrega de los bienes o prestación de servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor, indicados a continuación: "…**La entrega de los bienes/ servicios será en su totalidad y el plazo para la entrega de los mismos es de 20 (veinte) días calendarios a partir de formalización del contrato**: En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato…".* ----------

Ante la situación planteada por la recurrente, ésta Asesoría legal se permite señalar que se cuenta con la nota de solicitud de prórroga para la entrega de 3 pipetas, en un periodo de 4,5 meses, presentada por la firma adjudicada en tiempo oportuno. Además, se cuenta con antecedentes que señalan que tanto la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), como la Dirección General de Laboratorio (DIGELAB) han informado que no tiene objeciones para que la prórroga requerida sea concedida. A lo manifestado precedentemente, se debe mencionar que la normativa vigente, prevé la posibilidad de otorgar prórroga cuando existen situaciones como las expuestas por la firma adjudicada. Por tanto, teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas ésta dependencia tiene el criterio de que no existirían impedimentos legales para conceder lo requerido por la firma EXIMPAR S.R.L. encontrando este parecer su sustento en las circunstancias de hecho y de derecho que ha sido señaladas precedentemente. ----------

CONCLUSIÓN: -

Por lo precedentemente expuesto, la Asesoría Legal considera que no existen impedimentos para otorgar la prórroga solicitada por la Empresa **"EXIMPAR S.R.L."** con RUC N° 80002596-2, quien deberá hacer entrega de las faltantes 3 unidades de pipetas, correspondiente al *"Ítem N° 35 - Pipeta Multicanal de 12 canales, de 30 a 300 ul"*, de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2020 **"ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS VARIOS – CONTINGENCIA COVID - 19"**, en un plazo de hasta ciento treinta y cinco (135) días contados desde el 01 de enero del 2021. La prórroga señalada deberá ser formalizada mediante una adenda, en el cual se deberá tener en cuenta el plazo máximo de entrega del bien, además de las clausulas que requieran ser establecidas o aquellas que resulten de la modificación del contrato principal, debiéndose para el efecto, dictar la resolución que autorice la misma. Asimismo, deberá requerirse a la firma

Abg. María S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O
Asesor Legal
SENACSA

"EXIMPAR S.R.L." con RUC N° 80002596-2, la ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel de Cumplimiento de Contrato (Declaración) a favor del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), siempre y cuando la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), considere necesaria. Es mi dictamen salvo mejor parecer. ----------

Elaborado por: Asesora Legal - Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	Abg. María S. Vázquez Asesora Legal de Proyectos Legales y Administrativos SENACSA
Aprobado por: Asesor Legal SENACSA	Abg. Víctor M. Barreto O. Asesor Legal SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

PRESIDENCIA				DIGEAF	
DIGESIT	DIGESETEC	DIGECIPOA	DIGELAB	D. FINANC. CONTAB.:..... TESORER.:.....	D. DEPOSITO DE BIENES E INSUM
UAPP	U. AUDIT. INT.	GABINETE	ASESORIA LEG.	PRESUP.:.....	COORD. TIC
RRHH	U.G. PROYEC	COMISION INT.	SRIA. GRAL.	D. ADM.	DPTO. CONTROL
OTROS:				B.O.C.	DPTO. CENTRAL DE GESTIONES

TOMAR CONOCIMIENTO		PREPARAR RESPUESTA	
VOLVER CON COMENTARIO		CONSULTARME	
AUTORIZADO		ARCHIVAR	

OBSERVACION:

Lic. Víctor Mereles
Director General
Administración y Finanzas

SENACSA
Dirección General Administración y Finanzas